



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION:298 -2021

Demandante: **BANCOLOMBIA S,A**

Demandado: EMILIO GUZMAN SALA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA JULIO 1 DE 2022

Presenta el doctor FRANCISCO BORRERO GOMEZ, abogado, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado especial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., entidad esta, que a su vez, obra en este proceso en su condición de mandatario en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, por medio del presente memorial manifiesta a este despacho que el demandante BANCOLOMBIA, recibió a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, en su calidad de fiador, la suma VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$24.304.362), tal y como consta en memorial suscrito por el representante legal del demandante BANCOLOMBIA, dirigido a este despacho, por lo cual solicita: 1.- Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, como acreedor subrogatorio del demandante BANCOLOMBIA en virtud de lo establecido en el art 1666, art 1668 numeral 3°, art 1670 inciso 1° y el art 2395 inciso primero, del Código Civil. 2.- Que la subrogación parcial que se reconoce es la subrogación legal. 3.- Reconocer personería al suscrito como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Con la presente adjunta: 1.- Poder a él otorgado., 2.- Memorial autenticado suscrito por el representante legal del demandante BANCOLOMBIA, dirigido a este despacho donde consta el pago realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, y en el cual también solicita la subrogación legal a favor de su representado 3.- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del BANCOLOMBIA, 4.- Contrato de Mandato con representación del mandante para el cobro de la cartera suscrito entre el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. 5. -Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia Certificado FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A y 6.- Certificado de Representación y Existencia del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.

CONSIDERACIONES

Vista la anterior solicitud, se hace procedente admitir la subrogación que por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$24.304.362), realiza el demandante BANCOLOMBIA al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, ya que se ajusta a lo establecido en el art 1666, art 1668 numeral 3°, art 1670 inciso 1° y el art 2395 inciso primero del Código Civil.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1.-Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, como acreedor subrogatorio del demandante BANCOLOMBIA en virtud de lo establecido en el art 1666, art 1668 numeral 3°, art 1670 inciso 1° y el art 2395 inciso primero, del Código Civil. Y por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$24.304.362),.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- Que la subrogación parcial que se reconoce es la subrogación legal.

3.- Se reconoce personería al doctor FRANCISCO BORRERO GOMEZ, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 110

Notifico el auto anterior

Barranquilla, 5 JULIO 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario